

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Tarifas de utilización del agua correspondientes a las junta de explotación
del Esla-Valderaduey - año 2019*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación del río Porma, o con el canon de regulación del río Esla (Riaño), según corresponda, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C47 - CANAL DEL ESLA

Regadíos	10,72 €/Ha.
Abastecimientos	58,00 €/Litro/seg.
Usos industriales	1,07 €/CV.
Otros usos industriales	58,00 €/Litro/seg.
Industrias con refrigeración	2,68 €/Litro/seg.
Piscifactorías	1,61 €/Litro/seg.
Molinos	0,11 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Benavente, Castrogonzalo, Matilla de Arzón, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Carabias, Villanueva de Azoague.

12C62 - RIEGOS PÁRAMO BAJO

Regadíos	57,86 €/Ha.
Abastecimientos	313,02 €/Litro/seg.
Usos Industriales	5,79 €/CV.
Otros usos Industriales	313,02 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	14,47 €/Litro/seg.
Piscifactorías	8,68 €/Litro/seg.
Molinos	0,58 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, Torre del Valle La, Villabrázaro.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª- Estas tarifas por ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a- A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de Río al que está asignado dicho canal.

3.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4.^a- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

5.^a- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey celebrada en León, el día 18 de octubre de 2018.

6.^a- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 15 de noviembre de 2018.-El Director Técnico, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.